



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se rectifica error material en la resolución publicada en el BOPA de 28 de enero de 2015, mediante la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de Estiba y Desestiba del Puerto de Gijón, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependiente de la Dirección General de Trabajo.

Visto el expediente del Convenio Colectivo de Estiba y Desestiba del Puerto de Gijón, resultan los siguientes:

Hechos

Primero.—Que por resolución de la Consejería de Economía y Empleo, de fecha 15 de enero de 2015, publicada en el BOPA de fecha 28 de enero de 2015, se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de Estiba y Desestiba del Puerto de Gijón, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Trabajo.

Segundo.—Que se detecta error en la publicación del texto del Convenio colectivo al no incluir en el mismo el anexo I con las tablas salariales vigentes para el año 2014.

Asimismo se detecta error en la numeración del código de convenio que figura en la resolución, ya que donde dice "(Expediente C-015/2014, Código 33004572012010)" debe decir (Expediente C-015/2014, Código 33004575012010).

Fundamentos de derecho

Primero.—En virtud de lo previsto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos Colectivos de trabajo, y en la Resolución de 14 de agosto de 2015, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el titular de la Dirección General de Trabajo, la competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Trabajo.

Segundo.—Que de conformidad con lo señalado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Rectificar la Resolución de 15 de enero de 2015, publicada en el BOPA de fecha 28 de enero de 2015, añadiendo y publicando el anexo I correspondiente a las tablas salariales para el año 2014.

Rectificar el Código de convenio que figura en la resolución de 15 de enero de 2015, publicada en el BOPA de fecha 28 de enero de 2015, en el siguiente sentido:

Donde dice "(Expediente C-015/2014, Código 33004572012010)" *debe decir* "(Expediente C-015/2014, Código 33004575012010)".

Oviedo, 5 de febrero de 2016.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—P.D. autorizada en Resolución de 14-8-2015, publicada en el BOPA núm. 191, de 18-VIII-2015, el Director General de Trabajo.—Cód. 2016-01448.



TABLA ANEXO I

0,30%

TABLA SALARIAL SAGEP DE GIJÓN (SERVICIO PORTUARIO DE MANIPULACIÓN DE MERCANCIAS)

AÑO 2014

SALARIO GARANTIZADO (TODOS LOS GRUPOS PROFESIONALES)	1.200,00
PAGAS EXTRAS (GRUPOS PROFESIONALES I - II - III - IV)	2.121,50
PAGAS EXTRAS (GRUPO PROFESIONAL 0 AUXILIAR)	1.200,00
PAGA DE VACACIONES (GRUPOS PROFESIONALES I - II - III - IV)	2.121,50
PAGA DE VACACIONES (GRUPO PROFESIONAL 0 AUXILIAR)	1.200,00
COMPLEMENTO PERSONAL ADSORBIBLE (GRUPOS PROFESIONALES I - II - III - IV)	108,25

PLUS DE DISPONIBILIDAD (Art. 22 del convenio)	26,32 Eur
---	-----------

GRUPO PROFESIONAL	COMPLEMENTO DE ACTIVIDAD S/P DE DOMINGOS Y FESTIVOS					
	MAÑANA		TARDE		NOCHE	
	A	B	A	B	A	B
0 AUXILIAR	68,11	98,50	101,08	119,71	123,79	142,41
I ESPECIALISTA	97,30	140,71	144,40	171,01	176,85	203,45
II OFICIAL	100,32	145,27	150,73	178,19	186,32	213,75
III CONTROLADOR	105,01	151,78	160,85	189,56	199,12	227,84
IV CAPATAZ	109,69	158,26	170,91	200,92	211,93	241,90

A.- Muelles Comerciales
 B.- Dársena de San Agustín y Tráfico de Aceralia en los muelles comerciales de Gijón

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO DE VACACIONES	(I.L.T.)
0 AUXILIAR	1.200,00	1.080,00
I ESPECIALISTA	2.284,98	2.056,49
II OFICIAL	2.379,02	2.141,11
III CONTROLADOR	2.439,60	2.195,64
IV CAPATAZ	2.626,06	2.363,46

GRUPO PROFESIONAL	DOBLES DE LUNES A VIERNES		
	MAÑANA	TARDE	NOCHE
0 AUXILIAR	126,09	127,18	130,01
I ESPECIALISTA	126,09	127,18	130,01
II OFICIAL	130,64	131,75	131,75
III CONTROLADOR	133,54	134,71	134,71
IV CAPATAZ	136,94	138,92	141,00

Para los **dobles** en sábados, domingos y festivos se abonará el complemento de actividad que corresponda a la jornada más **57,85 EUROS**

GRUPO PROFESIONAL	COMPLEMENTO DE ACTIVIDAD S/P DE LUNES A VIERNES					
	MAÑANA		TARDE		NOCHE	
0 AUXILIAR	24,64	C	35,46	C	46,42	C
I ESPECIALISTA	35,20	24,64	50,65	35,46	66,31	46,42
II OFICIAL	40,97	28,68	59,29	41,50	77,21	54,05
III CONTROLADOR	48,69	34,08	71,08	49,76	92,16	64,51
IV CAPATAZ	56,43	39,50	82,88	58,01	107,12	74,98

GRUPO PROFESIONAL	PLUS DE TRABAJOS ESPECIALES. HORAS EXTRAS					
	DIURNA	NOCTURNA	FESTIVA			
0 AUXILIAR	22,29	C	25,47	C	30,56	C
I ESPECIALISTA	31,85	22,29	36,38	25,47	43,65	30,56
II OFICIAL	32,97	23,08	37,70	26,39	45,23	31,66
III CONTROLADOR	34,47	24,13	39,40	27,58	47,29	33,10
IV CAPATAZ	35,98	25,18	41,09	28,77	49,37	34,56

GRUPO PROFESIONAL	COMPLEMENTO DE ACTIVIDAD S/P DE SABADOS					
	MAÑANA		TARDE		NOCHE	
	A	B	A	B	A	B
0 AUXILIAR	68,11	79,25	101,08	119,71	123,79	142,41
I ESPECIALISTA	97,30	113,22	144,40	171,01	176,85	203,45
II OFICIAL	100,32	115,95	150,73	178,19	186,32	213,75
III CONTROLADOR	105,01	120,13	160,85	189,56	199,12	227,84
IV CAPATAZ	109,69	124,29	170,91	200,92	211,93	241,90

COMPLEMENTOS DE JORNADA DE BREA			
MAÑANA	TARDE	NOCHE	SÁBADO
10,84	10,84	10,84	8,90

A.- Muelles Comerciales
 B.- Dársena de San Agustín y Tráfico de Aceralia en los muelles comerciales de Gijón
 C.- Cuando un Auxiliar trabaja en polivalencia cobra el 70% del complemento correspondiente

TABLA ANEXO II

TABLA SALARIAL SAGEP DE GIJÓN (SERVICIOS COMERCIALES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN)

AÑO 2014

SALARIO GARANTIZADO	1.200,00
PAGAS EXTRAS	1.200,00
PAGA DE VACACIONES	1.200,00